



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2018-MDP/A

Pimentel, 18 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 073-2018 -MDP/UA de fecha 18.05.2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2018 -MDP-CS para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".y Proveído N.º 3079-2018 de fecha 18.05.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2018-MDP/A de fecha 18 de Mayo del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 versión 2 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con CCP N° 333-2018, de fecha 18 de Mayo de 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite Certificado de Crédito Presupuestal N° 333 por la suma de S/ 105,146.00, en respuesta al Informe N° 071-2018-MDP/UA, de fecha 16 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento en la que solicito la CCP para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Que, con Informe N° 067-2018-MDP/UAB, de fecha 11 de Mayo de 2018, remitido por la Unidad de Abastecimientos, en la que hace llegar el estudio de mercado para la validación correspondiente para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" y con Informe N° 100-2018-SGIPC/MDP, de fecha 15 de Mayo de 2018, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar la validación correspondiente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y según estudio de mercado asciende a la suma de S/ 105,146.00

Que, con Requerimiento N° 062-2018-SGIPC/MDP, de fecha 03 de Mayo, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

000509



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria"*.

De otro lado, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su punto *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: *"a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata" y en el punto b) "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"*.

El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido el Valor Referencial ha sido determinado mediante estudio de mercado al mes de Mayo del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/ 105,146.00 según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En virtud de ello, el Valor Referencial asciende a la suma de S/ 105,146.00 (Ciento Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis y 00/100 Soles).

Para la presente contratación, como producto de la actualización del Valor Referencial actualizado, se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

000508



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

Documento del Requerimiento	Requerimiento N° 062-2018-SGIPG/MDP, de fecha 03 de mayo de 2018.
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MDP-CS
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2018, numeral 7.
Objeto	BIENES
Descripción	ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No aplicable
Cantidad	2,778 M3 (Ítem único)
Unidad de medida	M3
Plazo de ejecución	CINCO (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el respectivo contrato y/o orden de compra o notificación de cronograma ejecución de obra por el SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y CONVENIOS
Valor Referencial	S/ 105,146.00 (Ciento Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis y 00/100 Soles).
Sistema de contratación	SUMA ALZADA
Certificado y Previsión de Crédito Presupuestario	CCP N° 333-2018, de fecha 18 de Mayo de 2018, por la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal por la suma de S/ 105,146.00

Se estaría *demostrando* la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por lo tanto se estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1. d) de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD - "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO", procediéndose a realizar el Resumen Ejecutivo al momento de aprobar el expediente de contratación conforme lo estipula la norma.

El Valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/ 105,146.00 (Ciento Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis y 00/100 Soles).

El sistema de *contratación* será a SUMA ALZADA, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El *expediente* de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 7), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

Que de *conformidad* con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Proveído N.º 3079- 2018 de fecha 18.05.18 emitido por la Gerente Municipal:



000507



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 002-2018-MDP-CS para la ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES EN LA CALLE DIEGO FERRE TRAMO ENTRE LA AVENIDA 3 DE OCTUBRE Y ALFONSO UGARTE DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con un valor estimado de S/ 105,146.00 (Ciento Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERIVASE** el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José Gonzáles Ramírez
ALCALDE

000506